



Coordinadora de  
ONGD Navarra

Nafarroako GGKEen  
Koordinakundea

# PROPUESTA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO PARA INCLUIR EXCEPCIÓN AL TURNO OBLIGATORIO DE JUNTA

## RESUMEN

Desde 2018, UNRWA ha venido señalando que, por su normativa interna y su deber de neutralidad, no puede formar parte de órganos de gobierno. Por ello, solicitó que se contemplara una fórmula alternativa que le permitiera seguir participando en la Coordinadora sin tener que asumir un cargo en Junta. Tras varios años de intercambio y petición de documentación justificativa, en 2025 la Junta descartó crear una nueva figura específica de socia, pero sí acordó plantear a la asamblea una **excepción al turno obligatorio** para entidades que acrediten de forma motivada esa imposibilidad, siempre que mantengan una participación activa en la vida de la Coordinadora. La alternativa sería la expulsión de UNRWA de la Coordinadora por incumplir el turno obligatorio de Junta, algo que la Junta considera que no es deseable.

## ANTECEDENTES Y MOTIVO DE LA PROPUESTA

En la asamblea en la que se aprobó el turno obligatorio de junta el 28 de junio de 2018 UNRWA, junto con otras ONGD, ya manifestó la dificultad que tenían para cumplir con el turno. La Junta se quedó encargada de estudiar las dificultades manifestadas y realizar las gestiones necesarias para regular esta situación en la normativa de la Coordinadora.

A partir de ese momento se han realizado gestiones sobre este tema con las ONGD implicadas de manera individualizada.

En el caso de UNRWA, la última gestión realizada fue el envío de una petición avalada por su Asamblea que **se valoró en la Junta de la Coordinadora celebrada el 18-2-2025**

UNRWA nos ha hecho llegar el posicionamiento acordado por su Asamblea en torno a la participación de UNRWA España (y, por tanto, de sus Delegaciones) en las Coordinadoras autonómicas y estatal.

*“Debido a que este posicionamiento era un consenso establecido que emana de nuestra naturaleza como organismo humanitario pero dado que hasta ahora no se había recogido explícitamente y de forma oficial por la Junta Directiva, os adjuntamos el Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2024 en la que se acuerda que UNRWA, a través de su personal técnico y/o*

*asociativo, no podrá participar en las Juntas Directivas de las Coordinadoras, salvaguardando así el carácter neutral de la organización y evitando que decisiones políticas y/o posicionamientos puntuales puedan comprometer esta naturaleza de neutralidad.”*

Además del acta mencionada, nos ha adjuntado los estatutos y mandato donde se refleja efectivamente el imperativo de esta neutralidad para asegurar el trabajo humanitario en terreno. Y nos plantean crear una figura específica “entidad participante observadora”.

*“Nuestra propuesta es seguir formando parte tanto de la CONGDN como del resto de Coordinadoras autonómicas y de la estatal, desde una figura de “Entidad participante observadora”, es decir, participando como venimos haciendo en los grupos de trabajo y asambleas, pero sin ejercer un puesto de decisiones.*

*Sabemos que esto no es una decisión que se pueda tomar simplemente desde la Junta Directiva y que debe someterse a voto asambleario. Es por esto, que quedamos a vuestra disposición para los siguientes pasos que sean necesarios tomar.”*

La Junta, respecto a la propuesta planteada por UNRWA de crear una nueva figura en la Coordinadora, considera que esta debiera hacerse con el objetivo de dar cobertura a entidades que no cumplan los requisitos establecidos para ser socias. En el caso de UNRWA, cumplen con los requisitos para ser socias. Su petición se genera porque no pueden ser seleccionables para ostentar puestos de gobierno, no porque no cumplen los requisitos para ser socia. Por lo que la causa de su petición se basa en la imposibilidad de cumplir con el turno obligatorio de participación en Junta, no habiendo ningún otro motivo para su petición. Se trata de regular una situación excepcional, no normalizar la situación creando una figura nueva de socia.

La Junta considera que se puede dar respuesta a la dificultad planteada por la ONGD UNRWA, con una propuesta para su votación en asamblea. Se plantea una modificación del Reglamento, una gestión menos compleja que la modificación de los Estatutos. En concreto la modificación del artículo del reglamento que regula el turno obligatorio de participación en Junta, flexibilizándolo y añadiendo una excepción al cumplimiento de dicho turno, que contemple las razones que nos han hecho llegar desde la ONGD.

La Junta valora que esta ONGD tiene una participación activa en la Coordinadora, y dado el contexto actual, los principios y la trayectoria de la Coordinadora, antes de plantear una baja, considera mejor plantear una modificación de su normativa para incluir una excepción al cumplimiento del turno obligatorio.

En base a todo ello, se decide estudiar qué modificaciones sería necesario articular para contemplar esta excepción al cumplimiento del turno obligatorio y

realizar una propuesta para su aprobación en la asamblea ordinaria. Se establece que para poder solicitar la excepción las ONGD deberán:

- hacer llegar una solicitud por escrito a la Junta Directiva de la Coordinadora exponiendo motivadamente las causas estatutarias o de su naturaleza que impiden el cumplimiento del turno obligatorio.
- Haber participado activamente en los grupos y comisiones de Coordinadora durante el último año y comprometerse a continuar haciéndolo como mínimo los dos años de mandato correspondientes a un turno obligatorio de Junta Directiva en la Coordinadora.

## PROPUESTA MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGIMEN INTERNO

Se plantea que la excepción venga recogida en el artículo 7 del RRI. Se plantea el cambio normativo en el siguiente cuadro.

<b>Normativa actual</b>	<b>Cambio propuesto (cambio en color rojo)</b>
<p><b>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COORDINADORA DE ONGD DE NAVARRA (CONGDN)</b></p> <p><b>TÍTULO III: DE LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS Y CARGOS REPRESENTATIVOS</b></p> <p><b>Artículo 7. Procedimiento para la elección de la Junta de Gobierno.</b></p> <p>7.5 Sistema de turno obligatorio de participación en Junta: El turno de designación de ONGD para Junta Directiva se nutre de las listas y criterios siguientes:</p> <p>a) ONGD que ya han pertenecido a Junta en los últimos 15 años, por orden de antigüedad (fecha: último año de participación en la Junta) y por el de número de años que ha participado en la Junta (histórico) aplicado en sentido inverso</p> <p>b) ONGD que no han participado en Junta, por orden de antigüedad en la CONGDN y alfabético (nombre sin fórmula jurídica).</p> <p>La composición de la Junta que se designe, debe tener un número equilibrado de ONGD de cada lista. En caso de requerir designación de un número impar de ONGD, esta última se designará de la lista de ONGD con experiencia en Junta.</p>	<p><b>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COORDINADORA DE ONGD DE NAVARRA (CONGDN)</b></p> <p><b>TÍTULO III: DE LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS Y CARGOS REPRESENTATIVOS</b></p> <p><b>Artículo 7. Procedimiento para la elección de la Junta de Gobierno.</b></p> <p>7.5 Sistema de turno obligatorio de participación en Junta: El turno de designación de ONGD para Junta Directiva se nutre de las listas y criterios siguientes:</p> <p>a) ONGD que ya han pertenecido a Junta en los últimos 15 años, por orden de antigüedad (fecha: último año de participación en la Junta) y por el de número de años que ha participado en la Junta (histórico) aplicado en sentido inverso</p> <p>b) ONGD que no han participado en Junta, por orden de antigüedad en la CONGDN y alfabético (nombre sin fórmula jurídica).</p> <p>La composición de la Junta que se designe, debe tener un número equilibrado de ONGD de cada lista. En caso de requerir designación de un número impar de ONGD, esta última se designará de la lista de ONGD con experiencia en Junta.</p>

El procedimiento establecido para aplicar el turno obligatorio es:

a) En la asamblea se notifica el orden de las listas de turno obligatorio, el número de cargos a renovar y las fechas previstas para hacerlo. Esa notificación se envía por correo a las ONGD que pueden entrar en la Junta por aplicación del turno obligatorio. Cuando en las listas haya ONGD que se encuentren en el periodo de aplazamiento para su incorporación, de máximo 4 años, estas serán las primeras en ser notificadas. Se establece el plazo de un mes para comunicar por escrito de forma motivada a la Junta la imposibilidad de cumplir dicha obligación.

b) Al finalizar el plazo del mes tras la notificación, coordinación de ST contacta con las ONGD que pueden entrar por turno obligatorio para recordarles que tendrán que enviar candidatura de una persona para Junta, para proceder a su votación en la próxima asamblea, en el caso de que no se presenten candidaturas voluntarias suficientes. La candidatura deberá enviarse a secretaría técnica en el plazo establecido de 30 días naturales antes de la celebración de la asamblea.

c) La comunicación de la imposibilidad de cumplir el turno obligatorio deberá realizarse por escrito de forma motivada. Una vez puesta en conocimiento de la Junta, esta procederá a notificar el aplazamiento de 4 años máximo para cumplir la obligación. A la mayor brevedad posible, se procederá a notificar a la ONGD posterior en la lista, siguiendo el mismo procedimiento y plazos establecidos.

El procedimiento establecido para aplicar el turno obligatorio es:

a) En la asamblea se notifica el orden de las listas de turno obligatorio, el número de cargos a renovar y las fechas previstas para hacerlo. Esa notificación se envía por correo a las ONGD que pueden entrar en la Junta por aplicación del turno obligatorio. Cuando en las listas haya ONGD que se encuentren en el periodo de aplazamiento para su incorporación, de máximo 4 años, estas serán las primeras en ser notificadas. Se establece el plazo de un mes para comunicar por escrito de forma motivada a la Junta la imposibilidad de cumplir dicha obligación.

b) Al finalizar el plazo del mes tras la notificación, coordinación de ST contacta con las ONGD que pueden entrar por turno obligatorio para recordarles que tendrán que enviar candidatura de una persona para Junta, para proceder a su votación en la próxima asamblea, en el caso de que no se presenten candidaturas voluntarias suficientes. La candidatura deberá enviarse a secretaría técnica en el plazo establecido de 30 días naturales antes de la celebración de la asamblea.

c) La comunicación de la imposibilidad de cumplir el turno obligatorio deberá realizarse por escrito de forma motivada. Una vez puesta en conocimiento de la Junta, esta procederá a notificar el aplazamiento de 4 años máximo para cumplir la obligación. A la mayor brevedad posible, se procederá a notificar a la ONGD posterior en la lista, siguiendo el mismo procedimiento y plazos establecidos.

### **SE AÑADE**

7.6 Excepcionalmente, por votación en asamblea ordinaria, y solicitud previa a la Junta de la Coordinadora, se podrá eximir a una ONGD del turno obligatorio para el que se le haya demandado mediante notificación, según lo regulado en el punto 7.5, siempre que cumplan estos requisitos:

- |  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• El órgano máximo de decisión de la ONGD justifique motivadamente las causas estatutarias o de naturaleza similar que impiden el cumplimiento del turno obligatorio en la Coordinadora.</li><li>• Participen activamente en las asambleas y un grupo o comisión de Coordinadora durante el último año y se comprometa a continuar haciéndolo como mínimo los dos años de mandato correspondientes a un turno obligatorio de Junta Directiva en la Coordinadora. La participación activa comprenderá como mínimo la asistencia al 70% de las reuniones, y la asunción de tareas desarrolladas por esa comisión. Será la ONGD la que justificará ante la Junta su participación activa en una comisión/grupo, tanto en el periodo previo a la solicitud, como al finalizar el periodo de 2 años en el que se comprometió. La Junta verificará el cumplimiento de la participación aportada por la ONGD. En el caso de no haberse cumplido la participación de 2 años posterior a la exención, la Junta iniciará un expediente de baja de la ONGD en la Coordinadora, según lo regulado en el artículo 40 del RRI.</li></ul> |
|--|--|